RESOLUCIÓN No.053 DE 2025
(13 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° MP-DTOP-SASI-S-007-2025, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA."

El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito (H), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Resolución Municipal N° 437 de 25 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y celebrar contratos estatales, es el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que a su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Resolución Municipal N° 437 de 2023; se delegó al Jefe de la Oficina de Contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa con excepción de contratos y convenios interadministrativos; lo cual comprende la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual.

Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones el 22 de mayo de 2025, con los respectivos documentos soporte del proceso (estudios previos, ficha técnica, estudio de mercado y análisis del sector).

Proyectó: DIANA MARCELA AGUILAR PEÑA- Profesional Universitario

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Nombre: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Nombre: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

Que dentro del término establecido dentro del cronograma, se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2025, debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que el día 30 de mayo de 2025, se ordenó la apertura del presente proceso mediante Resolución Administrativa No 046, del mismo día y año, con su respectivo pliego de condiciones definitivo.

Que el día 06 de junio de 2025, siendo las 10:00 a.m, se realizó el cierre para la presentación de ofertas, donde se recibió UNA (01) propuesta, tal como se evidencia en el acta de cierre de la plataforma SECOP II, a nombre de JAIRO VARGAS TRILLERAS

Que el 06 de junio de 2025, se publicó en la página del SECOP II, la verificación de requisitos habilitantes del único oferente del presente proceso, obteniendo como resultado que el proponente JAIRO VARGAS TRILLERAS, se encontró habilitado para participar en el proceso de subasta, por cumplir con la totalidad de requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones a dicho documento

Que el día 12 de junio de 2025, siendo las 10:00 a.m, se procedió a realizar la apertura del sobre de oferta económica y posterior revisión y cotejo con las condiciones del proceso del proponente habilitado, encontrando que las condiciones de la oferta económica y los valores ofertados, se ajustan al presupuesto oficial y a las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones.

Que para la adjudicación del presente proceso, se debe tener en cuenta lo establecido en el Literal J del Capítulo II del pliego de condiciones, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.6, del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Adjudicación con oferta única: La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme."*

Proyectó: DIANA MARCELA AGUILAR PEÑA- Profesional Universitario

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Nombre: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Nombre: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

Que de igual manera, el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."*

Que conforme a lo anterior y considerando que las condiciones técnicas de los bienes ofrecidos cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones y que el valor está dentro de lo previsto en el presupuesto oficial, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso a JAIRO VARGAS TRILLERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.687.336 expedida en Neiva, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($354.025.000),** conforme a los precios unitarios ofertados por el proponente.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° **MP-DTOP-SASI-S-007-2025, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA.",** a **JAIRO VARGAS TRILLERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.687.336 expedida en Neiva, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($354.025.000),** conforme a los precios unitarios ofertados por el proponente, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2025000652** de fecha 15/04/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo estipulado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada al proponente favorecido mediante publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

Proyectó: DIANA MARCELA AGUILAR PEÑA- Profesional Universitario

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Nombre: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Nombre: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Pitalito Huila, 13 de junio de 2025

JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: DIANA MARCELA AGUILAR PEÑA- Profesional Universitario

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Nombre: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Nombre: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación